

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 58

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se traslada a este Gobierno Civil escrito de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, que copiada a la letra dice así:

«Descontada de la producción de cemento prevista para el presente año, las asignaciones calculadas para obras de carácter PREFERENTE, que representan un 70 por 100 aproximadamente, queda disponible para atenciones de carácter ORDINARIO, alrededor de 1.000.000 de Tm., lo que apenas mejorará las disponibilidades para este sector del consumo, persistiendo si sus necesidades no disminuyen, la escasez de años anteriores, a pesar del considerable aumento conseguido en la producción. Son por otra parte, muchas las asignaciones que los distintos Organismos y Servicios hacen en sus programas trimestrales que quedan sin ser retirados por sus beneficiarios, alegando no tener necesidad de todo el cemento que se les ha concedido, lo cual produce graves trastornos en la correcta distribución del cemento, incluso reduciendo las disponibilidades al tener como consecuencia de la excesiva acumulación de existencias en fábrica, que suspender o reducir la producción e impidiendo la atención de obras oficiales o privadas de carácter verdaderamen-

te urgente. Por cuanto antecede, esta Delegación, de acuerdo con las instrucciones de la Superioridad, ruega a V. E. dé las órdenes oportunas a los distintos Organismos y Servicios dependientes de ese Ministerio, para que estudien a fondo sus necesidades reales de cemento, a fin de que sus peticiones estén en todo momento adaptadas a la marcha efectiva que, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, puedan llevar las respectivas obras y atenciones, sin que sea necesario en el cálculo de tales necesidades tener en cuenta ningún factor de corrección, ya que en el estado actual de la producción de cemento, puede garantizarse la entrega sin reducción de ninguna clase. Una vez realizado este estudio por los distintos Organismos y Servicios dependientes de ese Ministerio, rogamos a V. E. que nos dé conocimiento del conjunto de necesidades que cada Organismo o Servicio hubiese calculado, al efecto de tratar de que los suministros que sean efectivamente necesarios se efectúen con la debida normalidad.»

Lo que se hace público a fin de que siendo conocida por todas las Corporaciones locales, se adopten por las mismas las medidas que se aconsejan por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, para la mejor distribución de dicha materia.

Palencia 9 de Mayo de 1955.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio 1127

CIRCULAR Núm. 59

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el término municipal de Villodre, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Marzo de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de Mayo de 1955.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio. 1146

CIRCULAR Núm. 60

El Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Cisneros, participa a este Gobierno Civil que el día 11 del actual, se ha presentado en esa casa-cuartel, el vecino de dicha localidad, Vicente González González, manifestando que sobre las veintiduas horas del día 9 del corriente se le extravió del sitio conocido por «Popón», de este término municipal, un asno de las señas siguientes: tamaño pequeño, pelo cardino, recién esquilado, sin herrar, lleva cabezada y una cadena.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, a fin de que pueda ser depositado en dicha casa-cuartel o informar su paradero.

Palencia 12 de Mayo de 1955.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio 1151

### Diputación Provincial de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en la sesión ordinaria del día 9 de Diciembre de 1952

Preside D. Buenaventura Benito Quintero.—Asisten los Diputados Sres. Fernández Nieto Font de Bedoya, Salvador Merino, Cano García, Gutiérrez Santoyo, Carranza Diago, Monge Llorente y González Royuela. El Interventor de Fondos accidental Sr. Gutiérrez Vega y el Secretario General que suscribe.

Disposiciones oficiales y correspondencia.—Quedar enterada de las cartas que envían el Centro Castellano de la Habana, agradeciendo el donativo del Pendón Morado de Castilla y el Rector del Templo Nacional Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús, en el Tibidabo, agradeciendo el envío del escudo de la Provincia.

Quedar enterada del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, comunicando adjudicación obras trozo 4.º del canal de Castilla, agradeciendo una vez más su preocupación por los asuntos palentinos.

Quedar enterada y que se dé cumplimiento a la misma, de la orden de la Dirección General de Administración de 27 de Noviembre último, para que las Diputaciones remitan durante el primer semestre de cada año las cuotas para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, deduciendo el

5 por 100 como retribución por el servicio. Igualmente se acuerda quedar enterada y su más estricto cumplimiento de la Circular de la Dirección General antes indicada, de fecha 21 de Noviembre último, dando instrucciones para cumplimiento Ley de 15 de Julio y Orden de 27 de Septiembre, sobre adscripción de personal de la Agrupación Temporal Militar a destino de Administración Local.

Recurso del personal de la Imprenta.—Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo de 14 de Octubre, por cuanto el acuerdo recurrido resolvió realmente un recurso de reposición de los mismos, contra el acuerdo de 12 de Agosto en que se les clasificó con la asimilación a subalternos.

Escrito de Marciano Quintero.—Se desestima la petición que formula sobre abono de la parte proporcional de gratificaciones de 18 de Julio, Navidad y vacaciones, así como días festivos trabajados, por las razones que constan en el informe del Oficial Letrado.

Escrito de Jacinto Martín.—Se acuerda por unanimidad reconocer al Ordenanza solicitante, a la vista del título Administrativo que presenta expedido por el Ayuntamiento, los servicios prestados en el mismo durante tres años, tres meses y veinticinco días, como ampliación del acuerdo de 14 de Octubre último.

Escrito del Depositario accidental.—Que pase a dictamen de la Comisión de Hacienda, el escrito de este funcionario solicitando el abono del 5 por 100 de las cuotas del Instituto de Estudios de Administración Local, para compensar los trabajos que supone la recaudación.

Declaración de interés general.—Que proceda la declaración de interés general solicitada para la ocupación de terrenos en montes de utilidad pública por la Junta vecinal de Vado, a cuyo efecto se elevará el expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y sin perjuicio de que antes de proceder a la construcción de edificios, apruebe el Municipio el plano de ensanche y urbanización y remitiéndolo a la aprobación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Estancias de Lorenzo Serna Pulgar.—Solicitar del Ministerio Fiscal la constitución del Consejo de Familia y declaración de incapacidad de este enfermo, recluso en el Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios, adoptándose

las medidas necesarias en cuanto a los bienes de este alineado, heredero de su fallecida madre doña Basilia Pulgar Vicario.

Estancias de Trinidad Pérez.—Accediendo a la petición del Gobierno Civil de la provincia, condonar la factura de 1.648 pesetas por estancias causadas por esta enferma en el Hospital Provincial.

Adjudicación definitiva de obras.—Ajudicar definitivamente a don Fabián Martínez Miguel, en la cantidad de 115.600 pesetas, las obras de acopio de piedra y su empleo en reparación de los kms. 5 y 6 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas, requiriendo al adjudicatario para el abono de los gastos del concurso, constitución de fianza y otorgamiento de la escritura correspondiente.

Cuentas y certificaciones.—Aprobar las correspondientes al pasado mes de Noviembre por un importe de 39.355'66 pesetas en edificaciones y de 330.975'82 pesetas en caminos y carreteras.

Liquidación de obras.—Aprobar la liquidación de las obras de reparación de los caminos vecinales de Venta de Urbaneja a Redondo y de Villamediana a Astudillo, abonándose los saldos resultantes a sus contratistas y que se proceda a la devolución de las fianzas, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Túnel de Guadarrama.—Aprobar el informe emitido por el Director de Vías y Obras Provinciales, sobre el proyecto de construcción del túnel de la Sierra del Guadarrama.

Devolución de fianzas.—Se acuerda la devolución de las fianzas que tiene constituidas la Casa Metzger, S.A., para responder de las instalaciones de una lejadora - desinfectadora, una centrífuga hidroextractora, una máquina de lavar a vapor, un generador de vapor y un traslado de caldera a la Sala de Calderas de la Maternidad y del Secadero del pabellón de Infecciosos, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de cuentas y facturas.—La aprobación y pago de las facturas que figuran en la relación núm. 12, que asciende a un total de 577.720'14 pesetas.

Distribución de fondos.—Se aprueba la presentada por Intervención para el presente mes, por un importe de 953.409'76 pesetas.

Libramiento a justificar.—Librar al Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios, la cantidad de 80.000 pesetas a cuenta de estan-

cias de los meses de Noviembre y Diciembre del presente año.

Gratificación extraordinaria.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo del día 1.º del actual, abonar al personal obrero del Hospital Provincial una gratificación de quince días, que asciende a 9.234'05 pesetas, e igualmente que como gratificación de Navidad se le abone otra gratificación de quince días, conforme a la reglamentación de Trabajo.

Expedientes de Suplementos de crédito.—Aprobar definitivamente los suplementos de crédito siguientes: Para abono de diferencias en los haberes de personal, pagas extraordinarias y gastos de la Presidencia, por un importe de 239.178'71 pesetas, para suplementar los créditos de atenciones de la Beneficencia, por importe de 83.000 pesetas.

Personal de Contribuciones.—Aprobar el informe del Letrado sobre la situación del personal de este Servicio; y en su consecuencia que se estudie la forma de incluir a dicho personal dentro de una relación laboral, respetando los derechos adquiridos.

Comisión de Servicios Técnicos.—Designar al Ingeniero Director de Vías y Obras, don Vicente Almodóvar y al Arquitecto don Antonio Font, para que formen parte de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Nombramiento de Interventor accidental.—Ratificar la orden de la Presidencia designando para dicho cargo a don Saturnino Gutiérrez Vega, hasta que la plaza sea provista en propiedad, abonándole los haberes de Interventor, excepto las gratificaciones, con efectos del día 18 de Noviembre en que se hizo cargo de la misma.

Propuestas de la Presidencia.—Previa declaración de urgencia y a propuesta de la Presidencia se acuerda:

Contribuir con 2.000 pesetas a la suscripción iniciada para la Campaña de Navidad.—Hacer un donativo de 1.000 y 1.500 pesetas, respectivamente, a los Sanatorios de San Juan de Dios y de San Luis, para que faciliten comida extraordinaria, en las fiestas de Navidad, a los enfermos de la Diputación.—Autorizar a los Diputados-Delegados del Hospital y Beneficencia, para dar comidas extraordinarias a los acogidos en los mismos, en los días de Navidad.—Abonar las gratificaciones reglamentarias a todo el personal de plantilla e igualmente al personal del Servicio de Recaudación se

les abone una mensualidad en concepto de gratificación extraordinaria de Navidad.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Dr. D. Rafael Navarro García, transmitiendo el pésame a su viuda y que en los Establecimientos de Beneficencia se organice un funeral.

Ruegos y preguntas.—Por los Diputados de Saldaña y Cervera, se ruega se interese del Ministerio de Obras Públicas la construcción de un pantano en Villalberto, prometiendo la Presidencia atender el ruego y elevar la petición al Ministerio.—El Secretario, V. Lozoya.—V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don José Antonio Fernández Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Antracitas de Velilla», solicitando autorización para la reforma de la línea de transporte de energía eléctrica desde Velilla al grupo de Majadillas, y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, y el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe, el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 122, correspondiente al día 11 de Octubre de 1954, en anuncio núm. 2.133, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicitaba imposición de servidumbre forzosa de pago de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado reclamaciones en el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, según consta en la certificación expe-

da por dicha Alcaldía, no encontrándose inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excm. Diputación Provincial, la Delegación de Industria, la Confederación Hidrográfica del Duero y la Abogacía del Estado, proponiendo dichas Entidades las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario y que son favorables todos los informes emitidos por las Entidades competentes, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente, en atención a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad en las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 ptas. serie A001286296 y otra póliza por valor de 7'50 ptas. serie B004593470, para reintegro de la concesión según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión, inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932, y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por don José Antonio Fernández Sánchez, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La línea será aérea trifásica y los conductores irán colocados según los vértices de un triángulo equilátero de 0'75 metros de lado como mínimo. Los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de

Marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el art. 38 del mismo.

2.<sup>a</sup> Para el cruzamiento con la carretera comarcal 615 de Palencia a Riaño, en su Km. 34.246, se cumplirán todos los requisitos exigidos en el art. 39 del citado Reglamento, quedando el peticionario obligado a conservar en perfecto estado el cruzamiento y reparándolo inmediatamente si fuera requerido para ello por el personal encargado de la carretera. No se permitirá ocupar con materiales, ni de otra forma parte alguna de ella y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de las obras que se proyectan. El cable fiador de acero, deberá tener como mínimo, 25 mm. cuadrados de sección.

3.<sup>a</sup> Para el cruzamiento con los caminos rurales se cumplirán asimismo, los requisitos reglamentarios.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se comuniquen al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

5.<sup>a</sup> La inspección de las obras tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que correspondan a la Delegación de Industria de la misma provincia.

6.<sup>a</sup> Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

7.<sup>a</sup> El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Indus-

tria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

8.<sup>a</sup> El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación, o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones proyectadas, o para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

9.<sup>a</sup> Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904, las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

10. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional; contratos o accidentes de trabajo; subsidio a la vejez; subsidio familiar; seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

11. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudiendo la Administración por causas de interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización o reclamación alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

12. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión.

El peticionario queda obligado a presentar esta concesión, dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los derechos reales y abonar además en metálico por exceso de timbre, el importe del 4'50 pesetas por 1.000 del exceso sobre 50.000 pesetas del presupuesto general de las obras, según determina el

artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Palencia 26 de Mayo de 1955.  
—El Ingeriero Jefe, A. Bravo.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia

EDICTO

Don Jesús Riaño Goiri, Presidente del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Por medio del presente hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción, Texto refundido de 8 de Febrero de 1952, en relación con los artículos 361 y siguientes del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952 y demás disposiciones complementarias, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia ha quedado hoy constituido en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Jesús Riaño Goiri; Magistrados de la Audiencia, D. Gumersindo González Gutiérrez y D. Manuel Gutiérrez Madrigal; como Vocales Propietarios, D. Hipólito Martínez Cristóbal y D. Pablo Cepeda Calzada; Vocales Suplentes, don Matías Santos Pastor, D. José Luis García Herce y D. Francisco Abarquero Pastor; y como Secretario el de esta Audiencia, D. Luis González Besada.

Lo que se hace público para general conocimiento y a todos los efectos precedentes.

Dado en Palencia a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Presidente, *Jesús Riaño Goiri*.—El Secretario, *Luis González Besada*. 1126

### Comandancia Militar de Marina de Valencia

Relación de los inscriptos de esta Comandancia de Marina comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de la Marinería de la Armada, correspondientes al año 1956, que se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, a los efectos de que todos cuantos figuren en ella sean excluidos de los alistamientos y sorteos para el Servicio de Ejército de Tierra, en virtud al artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número del alistamiento, 68; nombres y apellidos, Julio García Aldudo; naturaleza, Baños de Cerrato (Palencia); nombres de los padres, Marcelino y Julia; fecha de nacimiento, 22 de Junio de 1936.

Valencia 30 de Abril de 1955.—El Comandante Militar de Marina, P. O., *José Estrella*. 1111

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

CATASTRO DE RÚSTICA  
ANUNCIO

Para conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general, se hace saber que esta Jefatura, vistos los informes de las Juntas periciales respectivas, ha acordado la relación definitiva de tipos unitarios correspondientes a los términos municipales que se expresan a continuación, de acuerdo con la Orden Ministerial de 6 de Junio de 1952.

Contra citadas relaciones podrán interponerse reclamaciones ante esta Jefatura provincial, durante un plazo de QUINCE días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectárea
<b>REINOSO DE CERRATO</b>		
Huerta riego noria .....	Unica	1.937
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	367
Idem .....	2. <sup>a</sup>	263
Idem .....	3. <sup>a</sup>	193
Idem .....	4. <sup>a</sup>	137
Idem .....	5. <sup>a</sup>	46
Eras .....	1. <sup>a</sup>	1.033
Idem .....	2. <sup>a</sup>	682
Pradera .....	Unica	128
Viñas .....	1. <sup>a</sup>	747
Idem .....	2. <sup>a</sup>	513
Idem .....	3. <sup>a</sup>	278
Arboles de ribera .....	Unica	176
Monte bajo roble .....	1. <sup>a</sup>	41
Idem .....	2. <sup>a</sup>	36
Erial a pastos .....	Unica	15
<b>VALLE DE CERRATO</b>		
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	472
Idem .....	2. <sup>a</sup>	367
Idem .....	3. <sup>a</sup>	277
Idem .....	4. <sup>a</sup>	165
Idem .....	5. <sup>a</sup>	53
Idem .....	6. <sup>a</sup>	32
Eras .....	1. <sup>a</sup>	752
Idem .....	2. <sup>a</sup>	542
Pradera .....	1. <sup>a</sup>	128
Idem .....	2. <sup>a</sup>	66
Viña .....	1. <sup>a</sup>	653
Idem .....	2. <sup>a</sup>	419
Frutales (guindos) .....	Unica	170
Monte bajo .....	1. <sup>a</sup>	64
Idem .....	2. <sup>a</sup>	39
Idem .....	3. <sup>a</sup>	25
Erial a pastos .....	Unica	15
<b>PALACIOS DEL ALCOR</b>		
Huerta .....	Unica	1.296
Cereal riego .....	Unica	680
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	337
Idem .....	2. <sup>a</sup>	277
Idem .....	3. <sup>a</sup>	207
Idem .....	4. <sup>a</sup>	151
Idem .....	5. <sup>a</sup>	109
Idem .....	6. <sup>a</sup>	53
Idem .....	7. <sup>a</sup>	39
Idem .....	8. <sup>a</sup>	18
Viña .....	Unica	560
Era .....	Unica	542
Arboles de ribera .....	Unica	560
Erial a pastos .....	Unica	12
<b>TAMARA</b>		
Huerta riego .....	Unica	1.457
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	562
Idem .....	2. <sup>a</sup>	472
Idem .....	3. <sup>a</sup>	397
Idem .....	4. <sup>a</sup>	277
Idem .....	5. <sup>a</sup>	193
Idem .....	6. <sup>a</sup>	165
Idem .....	7. <sup>a</sup>	123
Idem .....	8. <sup>a</sup>	67
Idem .....	9. <sup>a</sup>	32
Viña .....	1. <sup>a</sup>	794
Idem .....	2. <sup>a</sup>	700
Idem .....	3. <sup>a</sup>	560
Era .....	Unica	1.103
Arboles de ribera .....	Unica	368
Erial a pastos .....	Unica	18

## CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS

## CLASE

## Tipo por Hectárea

## PIÑA DE CAMPOS

Huerta riego .....	Unica	1.457
Cereal riego pie .....	Unica	1.003
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	562
Idem .....	2. <sup>a</sup>	472
Idem .....	3. <sup>a</sup>	397
Idem .....	4. <sup>a</sup>	307
Idem .....	5. <sup>a</sup>	193
Idem .....	6. <sup>a</sup>	151
Idem .....	7. <sup>a</sup>	109
Idem .....	8. <sup>a</sup>	81
Idem .....	9. <sup>a</sup>	46
Viña .....	1. <sup>a</sup>	794
Idem .....	2. <sup>a</sup>	606
Era .....	Unica	963
Prado .....	Unica	470
Arboles de ribera .....	Unica	400
Erial a pastos .....	Unica	21

## CEVICO DE LA TORRE

Cereal regadio .....	Unica	1.003
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	517
Idem .....	2. <sup>a</sup>	427
Idem .....	3. <sup>a</sup>	307
Idem .....	4. <sup>a</sup>	179
Idem .....	5. <sup>a</sup>	109
Idem .....	6. <sup>a</sup>	39
Viña .....	1. <sup>a</sup>	700
Idem .....	2. <sup>a</sup>	513
Idem .....	3. <sup>a</sup>	372
Era .....	1. <sup>a</sup>	893
Idem .....	2. <sup>a</sup>	612
Frutales (guindos) .....	Unica	353
Erial a pastos .....	Unica	15
Pradera .....	Unica	107
Arboles de ribera .....	1. <sup>a</sup>	560
Idem .....	2. <sup>a</sup>	176

## VILLAVIUDAS

Huerta riego noria .....	Unica	1.777
Huerta riego pie .....	Unica	1.617
Cereales, leguminosas y tubérculos .....	Unica	661
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	562
Idem .....	2. <sup>a</sup>	427
Idem .....	3. <sup>a</sup>	307
Idem .....	4. <sup>a</sup>	179
Idem .....	5. <sup>a</sup>	95
Idem .....	6. <sup>a</sup>	39
Viña .....	1. <sup>a</sup>	653
Idem .....	2. <sup>a</sup>	372
Era .....	1. <sup>a</sup>	893
Idem .....	2. <sup>a</sup>	682
Pradera .....	Unica	354
Frutales (guindos) .....	Unica	536
Arboles ribera .....	Unica	560
Monte bajo .....	Unica	59
Erial a pastos .....	Unica	21

## RIBAS DE CAMPOS

Huerta riego pie .....	Unica	1.777
Cereal riego .....	1. <sup>a</sup>	1.326
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.003
Idem .....	3. <sup>a</sup>	680
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	562
Idem .....	2. <sup>a</sup>	472
Idem .....	3. <sup>a</sup>	367
Idem .....	4. <sup>a</sup>	277
Idem .....	5. <sup>a</sup>	221
Idem .....	6. <sup>a</sup>	151
Idem .....	7. <sup>a</sup>	95
Idem .....	8. <sup>a</sup>	46
Viña .....	Unica	747
Frutales .....	Unica	437
Era .....	Unica	752
Viveros .....	Unica	816
Arboles de ribera .....	1. <sup>a</sup>	752
Idem .....	2. <sup>a</sup>	240
Erial a pastos .....	Unica	27

Palencia 25 de Abril de 1955. — El Ingeniero Jefe provincial,  
Julio Castellanos. 1033

## Administración de Justicia

### Palencia

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos a que después se hará relación, se ha dictado la resolución cuyo encasamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA DE REMATE: En la ciudad de Palencia a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Jesús Martín Marugán, mayor de edad, casado, Gestor Administrativo, vecino de Palencia, que ha estado representado por el Procurador don José María Arangüena Arangüena y dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón, contra don Benito Borregán Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castrejón de la Peña, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Benito Borregán Rodríguez y con su producto pagar al actor don Jesús Martín Marugán, la suma de mil trescientas veintitrés pesetas con diez céntimos de principal y gastos de protesto más los intereses legales de esa cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fué requerido de pago con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que el actor solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José García Aranda. (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a

trece de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Doy fe.—El Secretario Judicial: Firmado.— Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito, en caso necesario. En cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Benito Borregán Rodríguez, expido el presente que firmo en Palencia a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.— Luis Cabeza. 1140

### Requisitoria

Llera Rodrigo, Herminio Valentín, de 28 años, soltero, hijo de José y Esperanza, natural de Lastres, vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad para ingresar en prisión para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió en este Juzgado en unión de otros con el número 303, de 1947, por el delito de robo; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica.

Dado en Palencia a tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.— José María Romero.— El Secretario judicial, Luis Cabeza. 1095

### Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Adolfo García Valvidares, de 26 años, soltero, hijo de Adolfo y Julia, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ampliarle su declaración en sumario que se sigue con el número 382, de 1954, por hurto; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 6 de Mayo de 1955.— El Secretario judicial, Luis Cabeza. 1110

### Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º y 3.º del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Rubio López, de 37 años de edad, hijo de Jesús y Rosalía, casado, industrial, natural de Villanueva de Segura y vecino de Madrid, calle Acuerdo, 33, hoy en ignorado paradero, para

que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que le resultan en el sumario 66/1952, por estafa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Cervera de Pisuerga 6 de Mayo de 1955.— Rafael Cano Sinobas.— El Secretario, Elías Ezquerro. 1112

### Frechilla

Don José Larrumbe Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que ante dicho Juzgado pende pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida con el número 3, de 1950, por imprudencia temeraria, de la que resultaron muertes, contra Antonio Alvarez Alvarez, de 37 años, casado, obrero especializado, vecino de Valladolid, y al objeto de hacer efectivas las responsabilidades de carácter civil impuestas a dicho penado, se acuerda sacar a segunda, pública y judicial subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la siguiente:

### Finca de naturaleza urbana

Una casa sita en la Bajada del Esgueva, Barrio España, del casco de la ciudad de Valladolid, de planta baja, compuesta de seis habitaciones, y tiene una fachada de ocho metros, por seis de fondo, y linda al Este con Leoncio Antón, al Oeste con Manuel Alvarez y Norte Avelino Otorrado, Sur camino del Paso de Linárez. Valorada a los efectos de esta segunda subasta, en la cantidad de 36.274'50 pesetas (treinta y seis mil doscientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos).

### CONDICIONES

La subasta tendrá lugar el día VEINTITRES de Junio próximo y hora de las doce de la mañana, ante la sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Frechilla.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos del valor por que sale a subasta la totalidad de la finca, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

No aparecen cargas ni gravámenes, sobre el inmueble objeto del remate, según se desprende de la certificación del Registro de la Propiedad, no existiendo tampoco títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del rematante el suplir dicha falta.

Dado en Frechilla a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.— José Larrumbe.— El Secretario de la Administración de Justicia, A. F. de la Mora. 1118

## Administración Municipal

### Palencia

#### EDICTO

### Cuentas municipales de 1954

Dictaminadas y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio Municipal, correspondientes al pasado ejercicio de 1954, en cumplimiento del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de Agosto de 1952, quedan de manifiesto al público, juntamente con todos los documentos justificativos e integrantes de las mismas, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en dichos artículos y demás concordantes de las expresadas Ley e Instrucción.

Palencia 12 de Mayo de 1955.— El Alcalde, Vicente Almodóvar. 1152

### Santa Cecilia del Alcor

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se relacionan: Presupuesto al año en curso 1955, quedan expuestos al público por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Ordenanza. Vinos comunes o de pasto. Modificando el tipo de

gravamen, elevándole a 50 céntimos litro.

Ordenanza. Inspección y reconocimiento de artículos destinados al abasto público.

Ordenanza. Recargo municipal del impuesto de gas y electricidad.

Santa Cecilia del Alcor 7 de Mayo de 1955.—El Alcalde (ilegible). 1121

### Guaza de Campos

EDICTO

#### Exposición al público de padrones de exacciones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del Presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1955, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, por escrito y fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que finalizado este plazo, surtirán los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Guaza de Campos 25 de Abril de 1955.—El Alcalde, *Angel Prieto*. 1043

#### Padrones expuestos

Desagüe de canalones o terrenos del común.

Arbitrio sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Arbitrio sobre los perros.

Idem sobre los carruajes de lujo, caballerías y bicicletas.

### Vertavillo

EDICTO

Formados los padrones de las exacciones municipales que al final se relacionan, para su vigor en el ejercicio de 1955, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y personas legítimamente interesadas e interpo-

nerse por los mismos cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Se advierte que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justificada que sea, quedando las cuotas firmes y consentidas por los respectivos contribuyentes.

1. Arbitrio sobre el vino común o de pasto.

2. Arbitrio sobre bicicletas.

3. Arbitrio sobre el consumo de carnes de cerdo procedente de matanzas familiares.

4. Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

5. Derecho tasa de rodaje con vehículos de tracción animal.

6. Impuestos de leñas con destino a hogares.

7. Impuesto por aprovechamiento de pastos de los monte de propios de este Municipio (primer semestre).

Vertavillo 7 de Mayo de 1955.—El Alcalde, *Anastasio Cabeza*. 1119

### Vega de Doña Olimpa

EDICTO

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, para las exacciones municipales del año actual de 1955, los mismos se hallan expuestos al público en Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para ser examinados por los contribuyentes interesados y oír reclamaciones que se formulen.

Consumo de carnes y vino.

Arbitrio sobre perros.

Entrada de carros en los domicilios particulares.

Impuesto sobre bicicletas.

Desagüe de goterales a la vía pública o terrenos del común.

Inspección de artículos destinados al abasto público.

Vega de Doña Olimpa 27 de Abril de 1955.—El Alcalde, *P. O.*, (ilegible). 1050

### Becerril de Campos

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 30 del pasado mes de Abril, acordó aprobar las Ordenanzas y tarifas siguientes:

Sobre aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto a razón de 0'50 pesetas litro.

Sobre el arbitrio con fines no fiscales; sobre las consumiciones en establecimientos públicos del 10 por 100.

Sobre la inspección y recono-

cimiento sanitario de pescados, carnes, leche y demás alimentos.

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Becerril de Campos 30 de Abril de 1955.—El Alcalde, *Nazario Torres*. 1114

### Boadilla de Río seco

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que acordado por la Corporación municipal la imposición de Contribuciones especiales autorizadas por la Ley y aprobado el expediente sobre ejecución de obras de construcción de aceras en las calles de Jardines, José Antonio, Antonio Maura, G. Goded y del Generalísimo, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y durante los ocho días siguientes presentar contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Boadilla de Río seco 21 de Abril de 1955.—El Alcalde, *Daniel Bolado Marcos*. 1026

### Fuentes de Valdepero

EDICTO

El Alcalde de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 último los Padrones que han de regir para la exacción de los arbitrios municipales que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días.

Arbitrio sobre el producto de leche.

Idem sobre desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre postes, palomillas, cajas de amarre, etc.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem no fiscal sobre perros.

Idem sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Idem sobre la única imposición sobre vinos común y de pasto conforme a las existencias en 1.º de Enero último, a razón de 0'50 litro, deducidos los 0'15 abonados con anterioridad.

Fuentes de Valdepero 3 de Mayo de 1955.—El Alcalde, *Angel García*. 1106

### Polentinos

EDICTO

El día 6 del mes de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta de 122 árboles de roble, con un volumem de 24,8416 metros cúbicos de madera y 24,8416 estéreos de leña, en el monte «Laguna», de la pertenencia de este Municipio, bajo el tipo de tasación precio base de 7.452'48 pesetas y el índice de 9.315 pesetas.

Este aprovechamiento extraordinario queda incluido en el grupo 1.º, pudiendo optar a la misma los poseedores de los certificados de las clases A, B y C.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Polentinos 10 de Mayo de 1955.—El Alcalde, *Mariano Lores*. 1153

### Anuncios particulares

#### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lavid de Ojeda

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Cabildo de esta Hermanidad, en fecha VEINTICUATRO de Abril pasado, los repartos de GUARDERIA RURAL, PASTOS Y RASTROJERAS Y CUOTAS con los que se ha de nutrir el Presupuesto Ordinario de esta Hermanidad del ejercicio corriente de 1955, se expone al público durante el plazo de QUINCE días, a fin de que durante indicado lapso de tiempo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas de todos los agricultores, tanto que residan dentro como fuera del término, que se consideren perjudicados.

Se advierte que para evitar trastorno a los agricultores forasteros que desgranen en este Municipio, se han compensado los repartos de Guardería Rural y Pastos y Rastrojeras, no teniendo que abonar cantidad alguna por el primero ni percibir las por el segundo, o sea, no se cobrará ni se pagará; no ocurriendo lo mismo con el de Cuotas, que es preciso su cobro para el sostenimiento de la Hermanidad a todo agricultor que labore fincas en este término municipal.

Lo que se expone al público para conocimiento y efectos.

Lavid de Ojeda 10 de Mayo de 1955.—El Jefe de Hermanidad, *Eutiquio Cosgaya*. 1147

Imprenta Provincial.—PALENCIA